


**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	<b>23606/2024</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)</b>		

## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2024**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

**ASISTEN:**

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
	<b>GRUPO POLITICO PARTIDO POPULAR</b>	
Consejero	Daniel Conesa Minguez	Consejero
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario	Antonio Jesus Garcia Alemany	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez y quince del día 26 de julio de 2024, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2024000499.26/07/2024**

El Consejo de Gobierno acordó aprobar por unanimidad el borrador del Consejo de Gobierno celebrado el pasado día 19 de julio en sesión resolutive ordinaria.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2024000500.26/07/2024**

-- El Consejo de Gobierno quiere transmitir su más sentido pésame a Francisco Villena Hernández por el reciente fallecimiento de su hermana.

-- Se da cuenta del escrito presentado por la Asociación Profesional de la Guardia Civil, de fecha 17 de julio, donde solicitan información de la retribuciones percibidas por los funcionarios de la Policía Local durante la jornada electoral o la noche del 8 y 9 de junio en las pasadas elecciones europeas celebradas el 9 de junio, el Consejo de Gobierno acuerda dar traslado a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, para que proceda a dar traslado de la información solicitada a la mencionada Asociación en el plazo establecido por la Ley.

-- Auto N° 32/2024 de 16 de julio de 2024, recaído en los autos Pieza Separada de Medidas Cautelares 14/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n° 3 de Melilla

-- Sentencia n° 1974/2024 de 3 de julio de 2024, recaída en los autos Recurso de Apelación 3057/2020 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Diligencia de Ordenación de 3 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Ordinario 772/2021 de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga

-- Sentencia de fecha 18/7/24 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de Despido/Ceses en General (DSP) num 481/2023 seguidos a instancias de D. Yasin Mohand Mohan contra la Ciudad Autónoma de Melilla.

-- Sentencia nº 38/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, recaída en los autos Expediente de Reforma 270/2018 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 22 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 22/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 45/2024 de fecha 15 de julio de 2024, recaída en los autos Recurso de Apelación 31/2024 del Audiencia Provincial de Málaga Sección Nº 7 de Melilla.

-- Diligencia de Ordenación de 22 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 10/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla

-- Tribunal de Cuentas. DILIGENCIA PRELIMINAR A62/2022, Sector Público Autonómico. SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DEPARTAMENTO 1º ENJUICIAMIENTO

-- Auto nº 54/2024 de 15 de julio de 2024, recaído en los autos Extensión Efectos de Sentencia 1/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

-- Decreto nº 18/2024 de 24 de julio de 2024, recaído en los autos Procedimiento Ordinario 17/2018 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº Tres de Melilla

-- Sentencia nº 36/2024 de 23 de julio de 2024, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 83/2023 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 3 de Melilla

-- El Sr. Presidente recuerda a los Presidentes de las Comisiones Permanentes la obligación de celebrar sesiones ordinarias todos los meses del año en los términos del Reglamento de la Asamblea a excepción de la Comisión Permanente del Estatuto del Diputado y la Comisión de Cuentas.

## **ACTUACIONES JUDICIALES**

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 100/2024 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2024000503.26/07/2024**

**Personación en los autos Expediente de Reforma nº 100/2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Delito:** Leve de daños

**Responsable Civil:** Ciudad Autónoma de Melilla

**Menor:** A.C.

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único:** Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 17 de julio de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 100/2024 designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 207/2023 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2024000501.26/07/2024**

**Personación en los autos Expediente de Reforma nº 207/2023 del Juzgado de Menores nº 1 de**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Melilla.**

**Delito:** Robo con violencia y leve de lesiones

**Responsable Civil:** Ciudad Autónoma de Melilla

**Menores:** M.E.-A. y M.B.B.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 19 de julio de 2024 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil de los menores denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 207/2023 designando a tal efecto, a los*

Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 9/2024 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2024000502.26/07/2024**

**Personación en los autos PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 9/2024 - PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**

**Recurrente:** U.T.E. COEDUCACIÓN MELILLA

**Acto recurrido:** Desestimación presunta por silencio de la reclamación de pago de una factura y los intereses de demora devengados correspondientes a tres facturas cobradas tardíamente presentadas el 09-05-2024, en relación con la prestación del "Servicio de Coeducación en materia de Violencia de Género y otras formas de violencia hacia la mujer".

**Pretensión económica:** 53.380,47 por el principal; 2.815,27 euros por los intereses de demora devengados; y 160 euros por los costes de cobro.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

EL EXCMO. SR. PRESIDENTE, POR DECRETO NÚMERO 31, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2000 (PUBLICADO EN BOME NUM. 3674, DE 06-04-2000), HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del*



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.S.M.C. 9/2024 - P.O. 9/2024, seguido a instancias de la mercantil U.T.E. COEDUCACIÓN MELILLA contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Se comunica que en el presente proceso se ha aperturado PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES ante el silencio de la Administración frente a la Reclamación previa interpuesta por la mercantil U.T.E. COEDUCACIÓN MELILLA.

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**



Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 44/2024 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2024000504.26/07/2024**

**Personación en los autos PROCEDIMIENTO ABREVIADO 44/2024 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**

**Recurrente:** D. Emilio Sierra Márquez

**Acto recurrido:** Desestimación presunta por silencio del recurso de alzada presentado el 13-02-2023, contra la desestimación presunta por silencio de la solicitud presentada el 04-05-2022 reclamando el complemento de productividad por los 35 años de servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla, según recoge el artículo 30 apartado 5 del VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la CAM

**Pretensión:** Reclamación por importe de 22.710,00 €

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

*las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 44/2024, seguido a instancias de D. Emilio Sierra Márquez, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, al letrado de la Abogacía General del Estado, de conformidad con el Convenio suscrito por esta Ciudad Autónoma con dicha Abogacía General del Estado (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 2023), para que se encargue de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

No dar respuesta a una solicitud y hacer funcionar el silencio va contra el principio de buena administración como señala la STS de 6 de julio de 2023 (rec. 5316/2021): **“No hay un derecho subjetivo incondicional de la Administración al silencio, sino una facultad reglada de resolver sobre el fondo los recursos administrativos, cuando fueran dirigidos frente a actos presuntos como consecuencia del silencio por persistente falta de decisión, que no es, por lo demás, una alternativa legítima a la respuesta formal, tempestiva y explícita que debe darse, sino una actitud contraria al principio de buena administración”**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO,  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO**

**PUNTO SÉPTIMO.- PROYECTO BÁSICO MODIFICADO DE EDIFICIO  
PLURIFAMILIAR DE 16 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJES EN PANTA BAJA Y**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS SITO E CALLE AZUCENA, 32 CON CALLE ANDALUCÍA, 34.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, de conformidad con el informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, que literalmente dice:

**ACG2024000505.26/07/2024**

**EXPEDIENTE: 3472/2024**

**ASUNTO: solicitud de licencia urbanística con proyecto básico modificado sin visado.**

**OBJETO: PROYECTO BÁSICO MODIFICADO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 16 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJES EN PLANTA BAJA Y ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS.**

**PROMOTOR: BUSSIAN AL-LAL MOH CON DNI [REDACTED]**

**SITUACIÓN: CALLE AZUCENA, 32 CON CALLE ANDALUCÍA, 34**

**REFERENCIA CATASTRAL: 4934809WE0043S**

Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

1. Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Melilla.
2. Que el Proyecto Básico sin visar presentado cumple la normativa del PGOU vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación, apuntándose además la siguiente **ADVERTENCIA** respecto a este expediente:

- Se advierte que los nuevos espacios libres privativos cubiertos no podrán escriturarse junto a ninguna de las viviendas, debiendo configurarse como espacios libres de la edificación.

3.- Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "**proyecto básico modificado y de ejecución**".

4. El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones y plazos:

A) No podrán comenzar las obras hasta tanto:

- Sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los Técnicos Directores de Obras debidamente visados por sus Colegios Oficiales.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Primero:** Que se conceda licencia urbanística a **D. BUSSIAN AL-LAL MOH** con DNI [REDACTED] para **PROYECTO BÁSICO MODIFICADO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 16 VIVIENDAS Y 12 PLAZAS DE GARAJES EN PLANTA BAJA Y ESPACIOS LIBRES PRIVATIVOS** situadas en **CALLE AZUCENA, 32 CON CALLE ANDALUCÍA, 34** de esta localidad.

**Segundo:** Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 1.568.492,45 € de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

**Tercero:** El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **844,57 €** deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**PUNTO OCTAVO.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA CEME 2024.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

**ACG2024000506.26/07/2024**

**PROPUESTA DE APROBACIÓN RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN (PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN PRESUPUESTO) A CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA.**

**ANTECEDENTES**

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Primero.-** Con fecha 6 de junio de 2024, se presenta por la CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA con CIF G-29904570, escrito con entrada en el Registro General 2024049251 por la que se insta la concesión directa de subvención nominativa presupuestaria acompañada de documentación, siendo el objeto del mismo la realización de distintas acciones para el año 2024, por un importe de 30.000 €, desglosado en el siguiente programa: **“PROYECTO CEME 2024”**.

**Segundo.-** Mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento se dispuso la incoación de expediente para la aprobación del *“Convenio entre la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento y la Confederación de Empresarios de Melilla 2024”*.

**Tercero.-** Por otra parte aporta la entidad solicitante la preceptiva Memoria Económica y Explicativa que establece los gastos sobre los que se aplicará la colaboración financiera de la Ciudad, con desglose posterior.

**Cuarto.-** Se compromete un gasto para el año 2024 por el importe de la colaboración financiera, que asciende a **30.000 euros**, imputable a la aplicación presupuestaria en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención. Cuantía: 30.000 euros para el ejercicio 2024. RC núm. 12024000023912 de 19/06/2024; aplicación presupuestaria: 06/43100/47900. **Subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos de la Ciudad, ejercicio 2024.**

## FUNDAMENTOS

### **PRIMERO.-. COMPETENCIA.**

Corresponde al Consejo de Gobierno: *“Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención (...) los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros. (art. 16.1.8º del Reglamento del Gobierno y de la Administración, RGOB).*

Por otra parte, el art. 16.1.27. RGOB añade que corresponde al Consejo de Gobierno: *“La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros”*.

### **SEGUNDO.- Procedimiento.**

El artículo 20 del RGSCAM establece que el procedimiento de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) La solicitud debe reunir como mínimo los contenidos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, el art. 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones dispone que: *La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

*a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

*d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

*e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*

**TERCERO.-** El art. 22.2 de la Ley General de Subvenciones dispone que “*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, Base 32.5, “*en las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos ( art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**CUARTO.-** El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha de 3 de julio de 2024, incorporando Informe de la Dirección General de fecha 27 de junio de 2024.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del **CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA 2024**”, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma al Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

<b>CONVENIO CEME 2024</b>
---------------------------

<a href="#">15256027712565341265</a>
--------------------------------------

**PUNTO NOVENO.- AUTORIZAR Y APROBAR LA ADHESIÓN AL PRGRAMA DE BONIFICACIONES DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO MELILLA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MERCANTIL NAUTALIA VIAJES, SL.-** El Consejo de Gobierno acuerda DEJAR SOBRE LA MESA, la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

**ACG@@NumeroResolucion.@@VAR\_DATOS\_SESION**

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN EOI, F.S.P. Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA PROMOVER EL EMPRENDIMIENTO Y SERVICIOS DE APOYO (COWORKING).-** El Consejo de Gobierno acuerda DEJAR SOBRE LA MESA, la propuesta presentada por la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.

**ACG@@NumeroResolucion.@@VAR\_DATOS\_SESION**



Consejo de Gobierno  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno, acuerda aprobar la siguiente propuesta:**

**Primero.- CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. DIRECTOR GRAL. PRESIDENCIA E IGUALDAD.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2024000507.26/07/2024**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Presidencia e Igualdad, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME Extr. nº 61 de 28 de agosto de 2023), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA) en consonancia con el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
18	DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD	1

## 1.- REQUISITOS

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No podrán participar en el procedimiento de provisión aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

## 2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del REGA, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana ejercerá, en el área de la Consejería de Seguridad Ciudadana que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Con carácter particular, son funciones propias de la Dirección General de Presidencia e Igualdad, las atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad en su punto 4.2.3 (BOME Extra. Nº. 54 de 30 de julio de 2023).

### 3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

[https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_HOM](https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOM)  
[E](#).

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Dirección General de Presidencia e Igualdad (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla ,BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/2023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada a la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por la titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será trasladado al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 127.2 del Real Decreto Ley 6/2023.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

## **5.- NORMA FINAL**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto,

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.- CONVOCATORIA PROVISIÓN PTO. DIRECTOR GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL Y FESTEJOS.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2024000508.26/07/2024**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla,  
Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La aprobación del presente expediente:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y FESTEJOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.**

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Patrimonio Cultural y Festejos, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME Extr. nº 61 de 28 de agosto de 2023), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA) en consonancia con el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
12	DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y FESTEJOS	1

## 1.- REQUISITOS

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No podrán participar en el procedimiento de provisión aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

## 2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del REGA, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana ejercerá, en el área de la Consejería de Seguridad Ciudadana que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito de responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Con carácter particular, son funciones propias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos, las atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad en su punto 4.2.3 (BOME Extra. Nº. 54 de 30 de julio de 2023).

### **3.- PROCEDIMIENTO**

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

[https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_HOM](https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOM)  
[E](#).

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla ,BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por la titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento.- Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 127.2 del Real Decreto Ley 6/2023.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

## 5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado .

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.- PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COMO PATRONOS A LA FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice:

**ACG2024000509.26/07/2024**

**PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA COMO PATRONOS A LA FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, como administración más cercana al ciudadano, tiene competencia propia en virtud del artículo 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

información y las comunicaciones” en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene un régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución y en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de su Estatuto, la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencias sobre el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

La Dirección General de Innovación Tecnológica tiene atribuidas las siguientes competencias:

- a) Impulsar, dinamizar y acompañar a las empresas de Melilla en el proceso de transformación hacia la innovación. Fomentar la Cultura emprendedora e innovadora en toda la sociedad melillense.
- b) El impulso y gestión de iniciativas de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías de la información y las comunicaciones en la Ciudad de Melilla en colaboración con la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad y la empresa pública Proyecto Melilla S.A.
- c) Creación de un núcleo de dinamización tecnológica de la industria y los servicios de Melilla, con “mentorización” personalizada por expertos en desarrollo de negocio, comunicación, legal y otras materias imprescindibles para el desarrollo de proyectos. Creación de ecosistema de emprendimiento y aceleración tecnológica, donde conectar con otros profesionales y emprendedores.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- d) Dinamización cualitativa con soporte en funciones tales como la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías y, finalmente, el establecimiento de unas estructuras de servicios tecnológicos y de formación orientados hacia las empresas e instituciones.
- e) Concesión subvenciones a proyectos de I+D e innovación, mediante ayudas a la innovación, a través de la implementación de la innovación y la transferencia de conocimiento científico y tecnológico como valor añadido y como instrumento para el incremento de la productividad.
- f) Promoción nacional e internacional de Melilla como destino privilegiado para el establecimiento de empresas de base tecnológica, poniendo de manifiesto el privilegiado régimen fiscal vigente en Melilla. Especial énfasis en la implantación en Melilla de empresas dedicadas al sector del juego online con residencia fiscal en nuestra ciudad, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.
- g) Con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de gestión y coordinación en materias relacionadas con la formación en materias de Innovación Tecnológica y la adquisición de capacidades profesionales de Tecnologías de la Información y Comunicación relacionadas con esta.
- h) La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Ciudad Autónoma de Melilla de fomento de la investigación científica y tecnológica, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, y el emprendimiento

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

científico y tecnológico, en coordinación con las restantes Consejerías y Dirección Generales responsables de otras políticas sectoriales.

- i) Las relaciones institucionales en materia de investigación e innovación con las administraciones públicas y entidades y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Colaboración en formación tecnológica con el centro asociado de la UNED en Melilla, así como con el campus de la Universidad de Granada en nuestra ciudad.
- j) La coordinación con los planes y programas de la Administración General del Estado y de la Unión Europea u otras administraciones o instituciones nacionales o internacionales en materia de investigación científica y tecnológica, así como, en materia de innovación tecnológica. En el caso de los planes y programas de la Unión Europea, todo ello sin perjuicio de las atribuidas a la Dirección General competente en materia de cooperación con la Unión Europea.
- k) La promoción de la cultura científica, y de la ciencia en la ciudadanía, así como de las vocaciones en ciencia, tecnología, matemáticas e ingeniería, especialmente en el ámbito de las mujeres y en colaboración con los órganos responsables de educación no universitaria.
- l) El estímulo y desarrollo de la compra pública innovadora y otras medidas de colaboración público-privada en materia de innovación y tecnología. Estrategias para implementación de la inteligencia artificial en la contratación pública.
- m) La planificación e impulso de programas de investigación, así como de formación, en materia de machine learning, NFTs, criptomonedas, inteligencia artificial, Metaverso, Web 3.0, Blockchain....



**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

- n) El impulso de un ecosistema de talento a través de la colaboración entre empresas tecnológicas, emprendedores, instituciones financieras, y centros públicos, que propicie la creación de redes nacionales e internacionales, y permita acercar modelos de éxito en otras ciudades o regiones del mundo a la Ciudad Autónoma de Melilla.
- o) Actuaciones tendentes a la creación de un parque tecnológico en Melilla, como modelo para capitalizar el conocimiento y la innovación e instrumento eficaz en la transferencia de tecnología, creación y atracción de empresas con alto valor agregado, con el fin de albergar a las pequeñas y medianas empresas desarrolladoras de tecnologías y de fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico de las PyME.
- p) Cualquier otra que se le atribuya, desconcentre, delegue o encomiende en el ámbito de la Innovación Tecnológica.

Por tanto, es cuestión incontrovertida, la competencia de esta Dirección General para impulsar la incorporación de la Ciudad Autónoma de Melilla a la FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION.

La Fundación denominada FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION (en adelante Fundación AI Granada) se ha constituido como una organización de naturaleza fundacional y carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio está afectado de modo duradero, por voluntad de las entidades que lo crean, a la realización de los fines de interés general que se detallan en sus Estatutos.

Tiene por objeto principal el impulso y la promoción de actividades públicas y privadas relacionadas con la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia del conocimiento en el ámbito de la inteligencia artificial y las tecnologías digitales, integrando iniciativas como el centro AI-Lab Granada y AImpulsa.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Fundación es uno de los agentes claves en el ecosistema de innovación de Granada en materia de inteligencia artificial. Impulsa el cambio económico y social de Andalucía, dando acceso a sus socios a las tecnologías basadas en la inteligencia artificial, brindando oportunidades para participar en las iniciativas innovadoras que se generarán en aiMPULSA y AI Lab Granada, apoyando en la generación de nuevas actividades empresariales y la internacionalización del tejido empresarial. Para todas estas labores, la Fundación cuenta con personal técnico especializado que informará a las empresas sobre el conocimiento y los desarrollos existentes o potencialmente existentes, de manera dirigida a sus necesidades individualizadas; y a la inversa, trasladará a los equipos de investigación y centros tecnológicos, necesidades concretas de mejoras de productos y procesos.

La tipología de patronos que establecen los estatutos de la Fundación AI Granada, en su Artículo 13 3.b) señala como Patronos no Fundacionales a las personas físicas y jurídicas y las entidades de cualquier naturaleza que sean admitidas por el Patronato, se comprometan a cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en los presentes Estatutos que establezcan el Patronato, distinguiéndose entre las categorías existentes apartado 3.b.b.2) Patronos Institucionales que serán designados por el Patronato a propuesta de las universidades, otras instituciones, administraciones públicas y entidades públicas o privadas vinculadas o dependientes de las mismas. Existe voluntad de participar como patrono no fundacional en la Fundación AI Granada.

Respecto a la Personalidad y capacidad, en sus estatutos se establece que la Fundación AI Granada tiene personalidad jurídica independiente y patrimonio autónomo, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones, pudiendo llevar a cabo cuantos actos, relaciones, contratos o convenios tenga por conveniente, por resultar necesarios para el cumplimiento de sus fines, tal y como enuncian los presentes Estatutos.

La Fundación AI Granada tendrá plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines pudiendo realizar actividades mercantiles o industriales conforme a la ley.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

La Fundación cuenta con Estatutos elevados a escritura pública y remitidos al Protectorado para su inscripción el día 14 de noviembre de 2022, y subsanación de deficiencias de 2 de diciembre de 2022. El artículo 13 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgada la escritura fundacional, y en tanto se procede a la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía, el Patronato de la fundación únicamente cuenta con habilitación para realizar los actos necesarios para la inscripción y únicamente aquellos otros que resulten indispensables para la conservación de su patrimonio y los que no admitan demora. Dada la limitación en la capacidad de obrar de las Fundaciones en proceso de constitución, es por lo que la eficacia del acuerdo a adoptar debería quedar demorada hasta la efectiva inscripción de la Fundación en el Registro, momento a partir del cual surtiría plenos efectos.

El domicilio de la Fundación AI Granada radicará en Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, Avenida del Conocimiento, s/n, CP 18007, Granada.

La Fundación está actualmente constituida por los tres patronos fundacionales designados en las escrituras de constitución; Universidad de Granada, Covirán Sociedad Cooperativa Andaluza y Caixa-Bank S.A.

En relación a la aportación como patrono no fundacional, desde la asesoría jurídica de la Fundación AI Granada, se nos ha comunicado que se aprobará en su próxima reunión, prevista para el último trimestre del 2024, la cantidad de 10.000 euros para los patronos no fundacionales. Esta contribución supondrá un desembolso único al inicio de su adhesión, no siendo exigible ninguna contribución posterior.

El destino de los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la fundación, en el supuesto de su extinción, queda determinado en el artículo 41 de los estatutos que establece que:

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. La extinción de la Fundación AI Granada determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que desarrollen principalmente sus actividades en Andalucía, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Corresponderá al Patronato designar las entidades receptoras de estos bienes.
3. De acuerdo con el artículo 43.5 de la Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace provisión expresa de que en la eventualidad de disolución de la Fundación AI Granada los equipos donados por la Universidad de Granada retornarán al patrimonio de la misma.

**Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.**

**PRIMERO:** Acordar la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla como patrono de la FUNDACIÓN AI GRANADA RESEARCH & INNOVATION.

**SEGUNDO:** La aprobación de los Estatutos de la Fundación, que se anexan al presente expediente.

**TERCERO:** Iniciar el procedimiento para realizar la aportación en 2024 de 10.000 euros, como desembolso único para la adhesión del la Ciudad Autónoma de Melilla como patrono. No siendo exigible ninguna contribución posterior.

La aportación se realizará utilizando el documento de Retención de Crédito número 12024000024504, de 25 de junio de 2024, sobre la aplicación presupuestaria 06/49201/87000, APORTACIÓN FUNDACIÓN ARTIFICIAL INLLIGENCE GRANADA RESEARCH&INNOVATION, por importe de 10.000 euros.

**Consejo de Gobierno**  
Secretaría del Consejo de Gobierno

**CUARTO:** Designar al Director General de Innovación Tecnológica, Don Jesús Martínez García, como representante de la Ciudad Autónoma de Melilla en el Patronato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario acctal. del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

El Presidente

El Secretario Accidental  
del Consejo de Gobierno

Documento firmado  
electrónicamente por JUAN JOSE  
IMBRODA ORTIZ

Documento firmado  
electrónicamente por ANTONIO  
JESÚS GARCIA ALEMANY

6 de agosto de 2024  
C.S.V. [REDACTED]

6 de agosto de 2024  
C.S.V. [REDACTED]